DOSSIER VIOLENCIA DE GÉNERO

INTRODUCCIÓN

Tanto mujeres como hombres sufrimos desempoderamiento en distintas formas y grados. Sin embargo, la situación de desempoderamiento de las mujeres en el mundo es mucho mayor en esta sociedad patriarcal por nuestra condición de género. Al desempoderamiento sufrido por nuestro "segundo" sexo y género, se le añaden los correspondientes a cada colectivo de pertenencia.

La infelicidad de las personas (sobre todo de las mujeres según los estudios), la desigualdad y la destrucción e insostenibilidad del sistema son evidentes. Por ello, empoderarnos es lo que tratamos de hacer muchas personas que "despertamos" intentando eliminar la opresión, (auto)violencias, creencias limitantes impuestas y los estigmas que la sociedad establece para cada Ser en función de sus variables biográficas y sociales o características de diversidad.

Según el enfoque y la metodología "Felicidad Activada" o "Happiness Mainstreaming" desarrollada y aplicada por mi en la Escuela Infinita, el empoderamiento implica tres niveles:

- Empoderamiento espiritual.
- Empoderamiento personal.
- Empoderamiento profesional.

En cada persona el proceso de empoderamiento se da de una forma más o menos consciente en función de su deseo de "despertar" y de transgredir lo establecido en busca de su propia identidad, autoestima, autoafirmación, bienestar y libertad. La asunción de la norma imperante es muy elevada entre la población debido a nuestro desempoderamiento (generado por el miedo y la autoviolencia y la presión social). Sin embargo, prácticamente todas las personas vamos enfrentando diversas situaciones vitales (juicios, discriminaciones, etiquetados, "desengaños amorosos", etc.) que nos hacen crecer a lo largo de la vida. Sin embargo, es cierto el refrán "tropecé dos veces con la misma piedra". La mayoría de personas repiten patrones de pensamiento y comportamiento poco beneficiosos una y otra vez. Muchas personas "eligen" mantenerse en esta posición desde el victimismo y el no reconocimiento de que podrían mejorar mucho sus vidas. Aceptar la responsabilidad en la creación de la propia realidad es un elemento que pocas personas practican y asumen desde la consciencia expandida y la inteligencia espiritual, activando así su empoderamiento y cambio.

Es imprescindible tomar en consideración que todas y todos sufrimos violencia y violencia de género en distintos grados y que somos "víctimas" de un sistema patriarcal (machista y androcéntrico) que es por antonomasia discriminador, prejuicioso y violento, puesto que está basado en un modelo de relación jerárquica de dominación/sumisión y en el sexismo y otros prejuicios en el cual todos y todas somos socializados, el cual obliga a mujeres y hombres a desarrollar una determinada identidad de género a partir de unas creencias estereotipadas y nos excluye de diferentes espacios conduciéndonos a desarrollar roles de género complementarios.

Desde distintas ciencias (psicología, filosofía, física cuántica...) se aboga por la relación entre las creencias (pensamiento) y la realidad, entre lo subjetivo y lo objetivo, entre lo interno y lo externo. Acercamientos científicos, filosóficos y espirituales como la cuántica, el constructivismo, la psicología cognitiva, humanista, el PNL, o la cultura egipcia, el Budismo o el cristianismo han situado la responsabilidad de la creación de la realidad y la propia felicidad sobre la mente, las creencias y el papel o arquetipo que cada persona se autoadjudica o le adjudican y se cree,. Es decir, sobre la construcción o creación realizada desde la propia subjetividad.

Por tanto, a la vez que somos víctimas, también somos "responsables" de la violencia de género, el sexismo y el patriarcado, puesto que los reproducimos desde nuestra ceguera de género e inconsciencia espiritual-bio-psico-social. Puesto que creemos en estos valores y creencias, los seguimos reproduciendo. Es, por tanto, una cuestión básica empoderarse a nivel espiritual, personal y profesional para poder eliminarlas de nuestro ser y potenciar el empoderamiento propio y de las personas y contextos con las que nos relacionamos a nivel personal, social y laboral.

¿QUÉ ES LA VIOLENCIA?

El concepto de violencia ha recibido diferentes definiciones, con divergencias según disciplinas, presupuestos teóricos, objetivos de investigación, etc. La forma más restringida de entender la violencia supone identificarla con actos de agresión entre personas concretas, fundamentalmente con actos de agresión física.

De esta manera, podríamos definir violencia física como (Rojas, 1995):

“Uso intencionado de la fuerza física en contra de un semejante con el propósito de herir, abusar, robar, humillar, dominar, ultrajar, torturar, destruir o causar la muerte”.

Esta forma de entender la violencia excluye otras manifestaciones violentas de carácter no estrictamente físico, pero cuya gravedad es frecuentemente destacada por las propias víctimas, como puede ser el caso de la violencia psicológica:

“Agresión desde la comunicación verbal o no verbal que genera daño psicoemocional sin que sea necesaria la violencia física”. Por ejemplo, intimidaciones, humillaciones, indiferencia, bloqueo, etc. con un fuerte impacto en la autoestima y libre expresión de las personas.

Ambos tipos de violencia se unen en el caso de la violencia sexual, definida por la OMS como:

“Actos que van desde el acoso verbal a la penetración forzada y una variedad de tipos de coacción, desde la presión social y la intimidación a la fuerza física. Se incluyen la violación en el matrimonio o en citas amorosas; violación por desconocidos o conocidos; violación sistemática, por ejemplo en conflictos armados; esclavitud sexual y prostitución, insinuaciones sexuales no deseadas o acoso sexual; y matrimonio o cohabitación forzados”

Estos tipos de violencia pueden darse en diferentes contextos como en la pareja, el doméstico y familiar (violencia doméstica), laboral (mobbing o acoso laboral por razón de sexo y otras variables de diversidad, acoso y agresión sexual), educativo (bullying), sanitario (como la violencia obstetricia), etc.

Desde los análisis para la felicidad, la igualdad y la gestión de la diversidad, es más adecuado ampliar el concepto de violencia para incluir otras expresiones de la misma. Por ejemplo, para Susan George (2001) famosa activista social, violencia sería:

“Todo aquello que impide que la gente satisfaga sus necesidades fundamentales: alimentación, vivienda, vestido y tam- bién dignidad”.

En esta misma línea, se sitúan los planteamientos de Johan Galtung (1995, 1997), para quien la violencia consistiría en amenazas evitables contra la satisfacción de las necesidades humanas básicas, disminuyendo el nivel real de satisfacción de las necesidades por debajo de lo que sería potencialmente posible. Además de las necesidades de subsistencia, incorpora las necesidades de bienestar,

identidad y libertad. Es decir, la violencia atenta contra la felicidad de las personas. Para el autor:

"La violencia está presente cuando las personas se ven influídas de tal manera que sus realizaciones efectivas, somáticas y mentales están por debajo de sus realizaciones potenciales. De modo que cuando lo potencial es mayor que lo efectivo, y ello es evitable, existe violencia".

Cuando Johan Galtung habla de necesidades básicas, está haciendo referencia a cuatro clases de necesidades. Además de las necesidades de subsistencia, incorpora las necesidades de bienestar, identidad y libertad (Galtung, 1997).

Johan Galtung distingue tres formas de violencia: violencia directa, violencia estructural y violencia cultural. Estas tres formas de violencia pueden ubicarse gráficamente en los vértices de un triángulo como el que se presenta en el siguiente gráfico (Galtung, 1998), estando totalmente interrelacionadas.

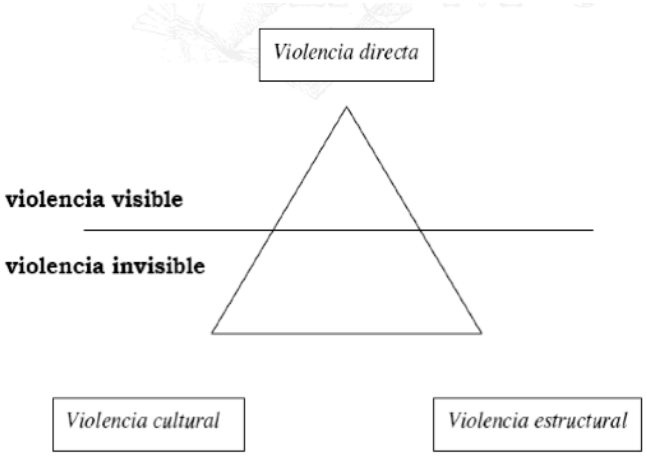

La violencia directa es aquella violencia, física y/o psicológica, visible en forma de conductas. Se trata de la violencia más fácilmente visible. Ahora bien, al hablar de violencia directa no se hace referencia, únicamente, a actos de violencia entre dos personas, sino que la gama de posibles agentes y destinatarios/as de la violencia es mucho más amplia. Según Tortosa (1995), los agentes y destinatarios/as de la violencia pueden ser tanto una persona, como un grupo, el propio Estado o una Institución.

La violencia estructural consiste en "la suma total de todos los choques incrustados en las estructuras sociales y mundiales". Así, la violencia estructural hace referencia a situaciones de explotación, discriminación y marginación. Johan Galtung lo explica de la siguiente forma: "si la gente pasa hambre cuando el hambre es objetivamente evitable, se comete violencia, sin importar que haya

o no una relación clara sujeto-acción-objeto, como sucede en las relaciones sociales y económicas mundiales tal como están organizadas" (Galtung, 1982).

Finalmente, la violencia cultural puede entenderse desde dos puntos de vista. Por un lado, con este término se hace referencia al ataque contra los rasgos culturales y la identidad colectiva de una comunidad o grupo. Por otra parte, también es violencia cultural todas aquellas justificaciones que permiten y fomentan las distintas formas de violencia directa y estructural. En definitiva, violencia cultural son las creencias o actitudes que promueven, legitiman y justifican la violencia en sus formas directa o estructural. Así, por ejemplo, la cultura puede conducir a ver la explotación y/o la represión como normales y naturales, o simplemente a no llegar a verlos como tales (Galtung, 1990).

Desde una perspectiva ampliada defino la violencia como (Sarrió, 2015):

"Un proceso generador de daño físico, psicológico, sexual, económico, social, político, judicial, sanitario, educativo... Una acción ejercida en un instante o a lo largo del tiempo por una persona, estructura o institución que tiene el objetivo de ejercer control, dominar, someter o ejercer poder sobre una persona, colectivo, grupo, nación, etc., atentando contra su potencial ilimitado y diverso, derechos fundamentales y felicidad (satisfacción de necesidades primordiales incluida la dignidad y libertad personal). La violencia es lo contrario de la libertad, siendo el miedo y el desempoderamiento la consecuencia y la causa de la misma".

Todas las personas (mujeres, hombres y otras identidades) sufrimos violencia directa/indirecta, estructural y cultural en la medida en que sufrimos explotación, discriminación y marginación en cotas diferentes en base a nuestras características de diversidad, siendo evitable. A la vez, se bloquea nuestro potencial e identidad diversa desde las creencias que promueven y legitiman la violencia.

Al definirla como "proceso" quiero destacar que es una acción ejercida por una persona, estructura o institución que tiene el objetivo de ejercer control, dominar, someter o ejercer poder sobre una persona, colectivo, grupo, nación, etc. a lo largo del tiempo, atentando contra los derechos fundamentales y la satisfacción de necesidades primordiales de la persona. Estableciendo una analogía con la definición de Galtung y teniendo en cuenta la tesis expuesta, podemos decir que sufrimos violencia en la medida en que somos influídos e influídas por el sistema de tal manera que "nuestras realizaciones efectivas, somáticas y mentales están por debajo de nuestro potencial".

Mujeres y hombres sufrimos violencia estructural en la medida en que sufrimos explotación, discriminación y marginación en cotas diferentes en base a nuestras características de diversidad, siendo evitable. Finalmente, también sufrimos violencia cultural puesto que se ataca nuestra identidad diversa, estando sustentada por las creencias que promueven y legitiman la violencia directa y estructural. Como veremos después, todas estas violencias son la base de la violencia de género. En síntesis, como ya hemos dicho, la violencia es lo contrario de la libertad, siendo el miedo y el desempoderamiento la consecuencia y la causa de la misma como explicaremos después.

Y aún podemos ampliar más el concepto... ¿La violencia sólo se ejerce contra otro/a? ¿O también puede ejercerse hacia uno/a mismo/a?

Un elemento que no suele contemplarse es la violencia propia, la violencia ejercida hacia uno/a mismo/a. Cuando nos miramos al espejo y no nos gustamos estamos siendo violentas/os hacia nosotras/os mismas/os. Cuando morimos por anorexia estamos siendo violentas/os con nosotras mismas/os. Cuando un hombre muere por correr en la carretera y ser el más rápido o por negarse a usar un arnés en una obra está siendo violento consigo mismo. Cuando una mujer mantiene una posición de sumisión en una relación violenta está siendo violenta consigo misma. Cuando una adolescente acepta no usar un preservativo en una relación sexual porque a su chico no le gusta y no quiere molestarle, a pesar de querer usarlo, está siendo violenta consigo misma. Cuando un profesor/ a se siente herido/a por los comentarios de su alumnado se está violentando. Es muy importante considerar que la auto-violencia es uno de los elementos más desempoderantes que existe.

¿Por qué violentamos y nos auto-violentamos? Porque creemos y actuamos en base a unos modelos y valores aprendidos cuya base es el miedo que el sistema utiliza para desempoderarnos y mantener su statu quo. Tenemos miedo de no cumplir con el modelo de hombre y mujer que la sociedad dictamina que debemos cumplir. Tenemos miedo de no ser aceptados/as, reconocidos/as o pertenecer a un grupo o comunidad. En definitiva, tenemos miedo de no ser amados/as y nuestra autoestima depende de ello.

Además, por nuestra programación de supervivencia animal ser aislados/as (no amados/as) implica peligro de muerte y, por ello, hacemos todo lo posible para pertenecer a un clan, tribu, comunidad o familia y así sobrevivir.

Desde la idea ya planteada de que “creas lo que crees” generamos violencia y nos auto-generamos violencia porque nos la creemos y así la convertimos en realidad. Somos víctimas y a la vez responsables de la violencia existente.

¿QUÉ ES LA VIOLENCIA DE GÉNERO?

La violencia de género es la violencia que:

1) Ejerce el sistema patriarcal a través de sus instituciones sobre mujeres y hombres en distintas formas y grados en base al sistema sexo/género (mayor sobre las mujeres como ya se ha dicho)

2) Ejercemos sobre nosotras/os mismas/os por intentar cumplir con el mandato de género asignado.

3) Ejercen hombres sobre mujeres en base a su posición de dominio en distintos contextos (privado y público, pareja, trabajo, deporte, ...).

El género, dimensión construida en base a creencias estereotipadas sobre lo que se considera debe ser la identidad y los roles desarrollados por una persona en base a su sexo, es un elemento de violencia, es un elemento de dominación prácticamente mundial desde el cual el sistema ejerce su dominio sobre mujeres y hombres (en mayor medida sobre las mujeres). Es la sinergia del Patriarcado, como sistema simbólico de poder de dominación y escisión de la identidad de las personas, y del neoliberalismo, como sistema de explotación, la responsable de educar para la violencia y el desempoderamiento (Sarrió, 2009).

La violencia de género es una realidad en prácticamente todas las culturas y sociedades actuales e impregna las relaciones entre mujeres y hombres (incluso la relación de las propias mujeres y los hombres consigo mismas/os), así como las estructuras, ámbitos y espacios socioeconómicos existentes (contexto familiar y doméstico, relaciones de pareja, medios de comunicación, escuelas y universidades, instituciones, empresas y organizaciones, iglesias y templos, juegos y actividades de ocio, manifestaciones y productos culturales o industriales, hospitales y centros sanitarios, deportes, y un etcétera tristemente largo).

Los altos índices de discriminación laboral y techo de cristal, la escasa corresponsabilidad familiar, la sumisión en las relaciones de la vida cotidiana, su escaso acceso a puestos de responsabilidad, su alejamiento de las tecnologías y las profesiones masculinas y otras muchas cuestiones más dramáticas como la violencia sexual o asesinatos todavía sitúan a las mujeres en condiciones de desempoderamiento y subordinación respecto a los hombres muy graves.

Al mismo tiempo, los hombres son excluidos de las actitudes, roles y espacios considerados femeninos, construyéndose así identidades violentadas por la escisión de género (que nos separa en roles e identidades “rosa y azul”), relaciones violentas entre mujeres y hombres y unas estructuras sociales no igualitarias y diversas.

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

La violencia contra las mujeres es el resultado externo de la violencia de género estructural, cultural e interna. Es la punta del iceberg (violencia directa) creada por la creencias patriarcales).

Frecuentemente los términos "violencia de género" y "violencia contra las mujeres" son usados de modo indistinto. Sin embargo, según la ONU, UNWomen y OMS, el término "violencia basada en género" se refiere a aquella dirigida contra una persona (mujer u hombre) en razón del género que él o ella tiene, así como de las expectativas sobre el rol que deba cumplir en una sociedad o cultura.

Aunque los hombres y los niños también la sufren, la violencia basada en el género pone de relieve la relación entre el estado de subordinación femenina en la sociedad y su creciente vulnerabilidad, por ello las mujeres sufren mayores cotas de violencia identificada como "violencia contra las mujeres".

La violencia contra mujeres y niñas es una de las violaciones a los derechos humanos más sistemáticas y extendidas. Está arraigada en estructuras sociales construidas en base al género más que en acciones individuales o acciones al azar; trasciende límites de edad, socioeconómicos, educacionales y geográficos; afecta a todas las sociedades; y es un obstáculo importante para potenciar la felicidad, eliminar la inequidad de género y la discriminación a nivel global (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2011).

LAS CIFRAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Naciones Unidas ha concluido en sus informes que el 95% de los homicidios que se producen en el planeta son cometidos por hombres contra hombres. Suele desestimarse, sin embargo, en los medios de comunicación y en la consciencia de muchísimas personas que el perfil de diversidad de quienes ejercen violencia a nivel mundial son de sexo hombre (macho) y de género fundamentalmente masculino (con una ausencia importante de inteligencia emocional asociada a la feminidad, esto es, empatía, reconocimiento y conexión con las propias emociones como el miedo, etc. provocada por una socialización de género desempoderante).

El análisis desde el enfoque de género de las cifras de la violencia confirma que son hombres los que generalmente violentan a otros hombres, mujeres, niñas y

niños y el ecosistema. Mujeres violentas las hay, sí, solo que en bastante menor número.

Las cifras por ejemplo de mujeres reclusas (en España son un 10%) y los delitos cometidos, confirman esta realidad. Miguel Lorente, Delegado del Gobierno para la Violencia de Género en el Ministerio de Igualdad (El País, 2013; Huffington Post, 2017), denuncia la invisibilización de la gran cantidad de homicidios y agresiones de hombres hacia otros hombres (300 en España cada año).

Del mismo modo, aunque hay hombres asesinados dentro de la violencia doméstica, el 91% de los homicidios son cometidos por otros hombres, concretamente por padres que matan a hijos, hijos que matan a padres, hermanos a hermanos... No por mujeres.

Las cifras de hombres asesinados por mujeres oscilan entre 2 y 5 al año desde 2007 que se recoge el dato gracias a la Ley de Igualdad de 2007.

El último informe de la oMS (2020) sobre la prevalencia de la violencia de género en todo el mundo sitúa en el 35% sólo la violencia física y sexual que sufren las mujeres a manos de otros hombres, o lo que es lo mismo, 35 de cada 100 mujeres a lo largo de sus vidas sufrirán violencia física por parte de sus parejas hombres y agresiones sexuales de otros hombres.

Algunos estudios, según la ONU, demuestran que hasta el 70% de las mujeres ha experimentado violencia física y/o sexual por parte de un compañero sentimental durante su vida.

La Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA), constata que 1 de cada 2 mujeres en la UE ha sido víctima de acoso sexual desde los 15 años, un 75% de las mujeres profesionales y directivas y que el 90% de las agresiones sexuales en el mundo laboral se producen a mujeres.

Por tanto, uno de los mayores detonantes de infelicidad, malestar y muerte es la violencia ejercida por los hombres. Existen muchos mitos respecto al perfil de agresores de violencia de género o violencia contra las mujeres, entre ellos, que suelen ser de clases sociales bajas, de nacionalidad extranjera, desconocidos, con antecedentes penales y hábitos de consumo de drogas... Sin embargo, la realidad ofrece otra cara de quien ejerce violencia mucho más cercana y con características de diversidad más “normalizadas”.

LEYES DE IGUALDAD Y ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 se ha ido desarrollando el ordenamiento jurídico internacional en materia de igualdad, impulsado directamente desde la ONU y seguido muy de cerca por las instituciones europeas y los estados miembros de la UE, que han ido convergiendo hacia una conclusión común: el avance hacia la igualdad real, o acceso y participación equitativa de hombres y mujeres en todos los ámbitos de la sociedad, es ya una exigencia de las democracias actuales y por lo tanto también de las administraciones públicas".

Es evidente que algo falla en esta sociedad supuestamente "desarrollada" e "igualitaria" donde los derechos humanos son un elemento respaldado a nivel formal, pero en la que la igualdad y el bienestar de la ciudadanía no es una realidad. Aunque es una realidad formal conseguida de forma colectiva que las mujeres y los hombres somos iguales ante la Ley, todos los días se pueden constatar hechos, expresiones y actitudes que vienen a remarcar las desigualdades existentes en las relaciones personales, laborales, culturales, jurídicas y, en definitiva, en la vida cotidiana de hombres y mujeres.

La evolución en las políticas de igualdad desarrolladas evidencia hoy que la igualdad entre mujeres y hombres requiere de una intervención activa y premeditada en pos de la misma. Lo que significa pasar del "cúmplase la normativa" a "intervéngase intencionadamente para lograr la igualdad" en todos los ámbitos de la intervención pública. Es decir, la igualdad de mujeres y hombres se ha de articular como eje transversal en todas las políticas y programas de actuación desde la estrategia "mainstreaming de género" y, por otro lado, se ha de promover el empoderamiento de la ciudadanía como intervención con impacto a medio y largo plazo.

Se ha demostrado, tras numerosas evaluaciones, que no basta con garantizar una igualdad de oportunidades legislativa para que las mujeres alcancen las mismas cotas de participación y valoración social y económica y los hombres disfruten también de sus derechos como la paternidad. Son necesarias otras formas de intervención que remuevan los obstáculos reales para que las mujeres y los hombres puedan participar en igualdad de condiciones en todos los ámbitos. Esta nueva forma de intervención política y técnica tendente a la igualdad de género, aprobada en 1995, es a lo que en la Plataforma de Acción de Pekín se llama Mainstreaming (transversalidad o enfoque integrado de género). Del mismo

modo, se asume la Estrategia de Empoderamiento como básica para la transformación social.

La "Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer" fue aprobada por la ONU en 1993. La misma reconoce la urgente necesidad de una aplicación universal a las mujeres de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos. Esta resolución se considera frecuentemente como un complemento y un refuerzo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Declaración y Programa de Acción de Viena. Refiere los mismos derechos y principios establecidos en instrumentos tales como la Declaración universal de los derechos humanos. Los artículos 1 y 2 expresan la definición más utilizada de violencia contra la mujer.

Artículo primero

Por violencia contra la mujer se entiende "todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino (hembra) que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer,

así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada".

Artículo segundo

Se entenderá que la violencia contra la mujer abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos:

(a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación.

(b) La violencia física, sexual y sicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada.

La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra.

En 1999 la Asamblea General designó el 25 de noviembre como el "Día internacional por la eliminación de la violencia contra la mujer".

Marco normativo internacional:

1948 — **Declaración Universal de los DDHH.**

- Proclama la igualdad de derechos de mujeres y hombres.

1979 (ONU) — **Declaración eliminación discriminación contra la mujer**

- Se definirán las discriminaciones por razón de sexo.

1993 — **Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.**

- Definición del concepto de violencia sobre la mujer.

1995 — **IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing)**

- La violencia contra las mujeres es un obstáculo para lograr: igualdad, desarrollo y paz.

1996 — **49 Asamblea OMS.**

- La violencia es un problema de salud pública.

ESCUELA INFINITA
MAITE SARRIO

Marco normativo comunitario europeo

ESCUELA INFINITA
MAITE SARRIO

- Euro orden (2011): protección víctima VG de cualquier estado de la UE.
- 1997: Resolución 16 Septiembre. Campaña Tolerancia Cero ante la VG.
- Decisión 293/2000/CE del Parlamento Europeo: medidas preventivas violencia niños/as, adolescentes y mujeres.
- VI Programa de Acción Comunitaria (2001-2006).
- Recomendación Rec (2002): Comité para la prevención violencia sobre las mujeres.
- Decisión 803/2004/CE (Programa de acción comunitario 2004-2008). Prevención violencia niños/as, adolescentes y mujeres.
- Decisión 779/2007/CE (Programa 2007-2013). Prevención violencia niños/as, jóvenes, grupos en riesgo.
- 2014: Convenio de Estambul.

La Constitución Española recoge el principio de igualdad de los españoles y las españolas ante la Ley, prohibiendo expresamente cualquier discriminación por razón de sexo (artículo 14) y obligando a los poderes públicos a promover las condiciones para que la igualdad de las personas y el cuidado y potenciación de su felicidad sea real y efectiva (artículo 9.2).

Artículo 14 "Los españoles y españolas son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social"

Artículo 9.2 "Los poderes públicos deberán promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

En España, además, contamos con leyes modélicas a nivel mundial.

La Ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género (L.O. 1/2004, de 28 de diciembre) define la violencia de género como la "manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges, o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aún sin convivencia".

La Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE núm. 71 de 23 de marzo) sienta las bases actuales para implantación de políticas en España. Esta ley tiene por objeto «...hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria».

A estos efectos, la Ley establece principios de actuación de los Poderes Públicos, regula derechos y deberes de las personas físicas y jurídicas, tanto públicas como privadas, y prevé medidas destinadas a eliminar y corregir en los sectores público y privado, toda forma de discriminación por razón de sexo.

En lo que respecta concretamente a la violencia de género en el ámbito laboral, es fundamental que sepamos reconocer sus distintos tipos, ya que además de afectar profundamente a nuestro bienestar y salud, forman parte del techo de cristal que obstaculiza nuestro desarrollo profesional..

Es necesario que las mujeres conozcamos nuestros derechos y las leyes que amparan nuestra dignidad, libertad y felicidad personal y profesional para romper techo de cristal y salvaguardar nuestra salud y bienestar o felicidad.

El acoso por razón de sexo/género es un tipo de violencia de género psicológico (conocido también como “mobbing”), mientras que el acoso sexual o la agresión sexual estarían dentro de la categoría de violencia sexual.

La agresión sexual es un delito que consiste en la realización de actos que atentan contra la libertad sexual de otra persona sin su consentimiento. Constituye uno de los delitos contra la libertad sexual del Código Penal.

El tipo básico del delito de agresión sexual se regula en el artículo 178.1 del Código Penal, que forma parte del Capítulo I del Título VIII del Libro II, referido a las agresiones sexuales.

Consiste en realizar cualquier acto que atente contra la libertad sexual de otra persona sin su consentimiento.

Ley Igualdad 3/2007

ESCUELA INFINITA
MAITE SARRIO

Art. 7.1. Acoso Sexual	Art. 7.2. Acoso por razón de sexo
Comportamiento de naturaleza sexual	Comportamiento en función del sexo
Atentar contra la dignidad de una persona	Atentar contra su dignidad
Creación de un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo	Creación de un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo

Violencia sexual. Acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral. Marco normativo

ESCUELA INFINITA
MAITE SARRIO

Internacional	Europeo
• Declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (ONU, 1979) • Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1993)	• 1987, Informe Rubestein • Convenio 111 de la OIT contra la discriminación en el empleo • "Código de conducta" Comunitario adoptado por la UE en 1991 • Resolución del Parlamento Europeo 2001 de 20 de septiembre • Directiva 2002/73/CE

Desde la reforma de la ley del "solo sí es sí", el Código Penal especifica cuándo habrá consentimiento: cuando se haya manifestado libremente mediante actos que, en atención a las circunstancias del caso, expresen de manera clara la voluntad de la persona.

Es decir, el consentimiento no se tiene que expresar de manera verbal, pero sí tiene que quedar patente de alguna forma, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso.

Por otro lado, el bien jurídico protegido en la agresión sexual es la libertad sexual de las personas, que es su libre determinación para consentir o no contacto físico de carácter sexual.

Por otro lado, para que se cometa una agresión sexual tiene que existir un contacto de contenido sexual en el que se involucren las zonas erógenas (como boca o senos) y los órganos genitales de la víctima.

En los gráficos siguientes se muestran las diferencias respecto a acoso o agresión sexual y acoso por razón de sexo o género.

Formas del delito sexual

ESCUELA INFINITA
MAITE SARRIO

ESCUELA INFINITA
MAITE SARRIO

Existen ciertas circunstancias que aumentan la pena en los delitos de los artículos 178 y 179. Se recogen en el artículo 180, y son las siguientes:

* Cuando el delito se comete por la actuación conjunta de 2 o más personas.

* Cuando se emplea violencia de extrema gravedad o se realizan actos especialmente degradantes o vejatorios.

* Si la víctima es especialmente vulnerable.

* Si la víctima es o ha sido esposa o es mujer que tiene o ha tenido una relación análoga de afectividad con el agresor.

* Cuando el autor se haya prevalido de una situación o relación de convivencia o de parentesco, o de una relación de superioridad respecto a la víctima.

* Cuando el autor utilice armas u otros medios igualmente peligrosos, que puedan producir la muerte o alguna de las lesiones previstas en los artículos 149 y 150 del Código Penal, sin perjuicio de la pena que pudiera corresponder por la muerte o lesiones causadas.

* Si se ha anulado la voluntad de la víctima con alguna sustancia idónea para ello.

Además, hay que tener en cuenta lo establecido en el apartado 7 del artículo 181:

"En todos los casos previstos en este artículo, cuando el culpable se hubiera prevalido de su condición de autoridad, agente de esta o funcionario público, se impondrá, además, la pena de inhabilitación absoluta de seis a doce años".

¿QUÉ HACER?

La violencia de género, la discriminación laboral y el techo de cristal son formas de maltrato y opresión a veces ocultas y difíciles de identificar porque son cuestiones tan normalizadas que nosotras mismas estamos acostumbradas a convivir con ellas...

No siempre es fácil reconocerlas en nuestras vidas o incluso admitirlas.

Muchas veces nos sentimos culpables y creemos que es por algo personal que esto nos está sucediendo.

También puede suceder que nos falte coraje para denunciar, ya que nos sentimos muy solas para hacer frente a estas situaciones y tenemos miedo de las repercusiones que puede tener decir basta y hacer pública la situación.

Si sospechas que has sufrido o estás sufriendo en tu trabajo acoso sexual por razón de género/sexo (violencia psicológica o lo más conocido en el contexto laboral como “mobbing"), o bien acoso sexual o agresión sexual (categorizada como violencia sexual) lo primero que debes hacer es hablar y tramitar una queja o denuncia con tu sindicato, con un superior de confianza o el departamento de personal y/o igualdad (si lo hay) o salud laboral (que sí suele haberlo). Si es una empresa pequeña recurre a un sindicato aunque no lo haya. Deben asesorarte y tramitar la denuncia.

Si tu empresa tiene un protocolo de actuación para la prevención del acoso sexual y acoso por razón de género mucho mejor. La denuncia se realizará por el canal de denuncias del protocolo. Si no lo tiene usa el canal de denuncias que exista en tu empresa.

Denuncia también en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, descargando el modelo de denuncia en su web.

Puedes consultar con el servicio de información y asesoramiento del Instituto de las Mujeres: 900191010

Si sientes que necesitas apoyo psicológico y entre mujeres líderes y profesionales como tú para sanar, superar y/o hacer frente a alguna situación actual o en tu vida pasada de violencia de género laboral, de pareja, familiar, por desconocidos, etc., ponte en contacto conmigo. Será un honor acompañarte.

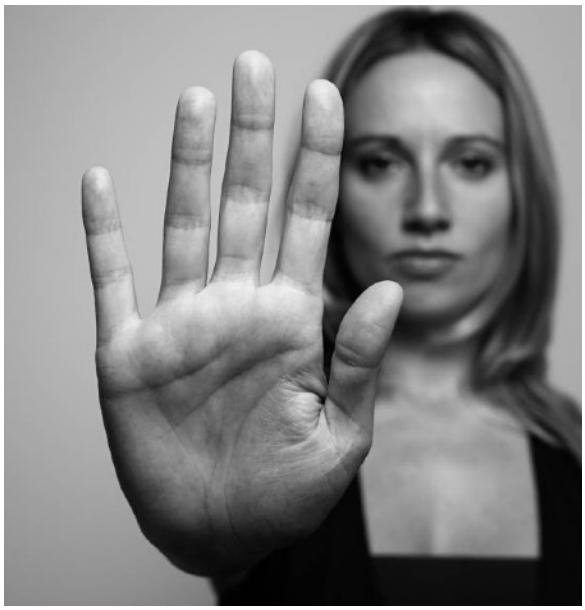

ESCUELA
INFINITA
MAITE SARRIO

Doctora en Psicología. Científica de la Felicidad
Terapeuta, coach y mentora de mujeres líderes

www.maitesarrio.com

info@maitesarrio.com

Si sientes que es tu momento para el cambio, agenda tu sesión de exploración y juntas valoraremos el mejor acompañamiento para ti.

QUIERO AGENDAR MI SESIÓN DE EXPLORACIÓN

¡Gracias infinitas por elegir ser feliz!